



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

Rad- 300 DE 2025

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD

CERTIFICA

Que la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales requiere contratar:

Objeto

Prestar servicios profesionales para la implementación de la estrategia de contacto permanente y diferenciado desde un enfoque diferencial, de género, étnico y territorial con el fin de garantizar la participación en el marco de las investigaciones humanitarias y extrajudiciales.

Que las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo, cronograma y metodología para cumplir las obligaciones contractuales de acuerdo con las metas definidas por el equipo líder de la Estrategia de Contacto de la DTPCVED en armonía con las necesidades establecidas por el GITT, de acuerdo a los tiempos pactados.
2. Promover la participación de personas que buscan, de las solicitudes de búsqueda que son abordadas desde la Línea Nacional y trasladadas mes a mes desde el nivel central, a través de los diálogos y acciones de orientación y fortalecimiento en el marco de los Planes Operativos de los Planes Regionales de Búsqueda.
3. Promover la participación de personas que buscan y organizaciones sociales identificadas en el territorio desde los Planes Operativos de los Planes Regionales de Búsqueda, con el fin de que aporten desde sus conocimientos, saberes, prácticas y técnicas, en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial.
4. Apoyar el proceso de búsqueda, procesamiento de información, localización, recuperación e identificación, toma de muestras, reencuentros y entregas dignas, en caso de requerirse según las necesidades del territorio, incorporando los EDYG.
5. Implementar la Estrategia de Contacto con Personas Posiblemente Halladas con Vida - PPHV, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión.
6. Implementar la Estrategia de Búsqueda Inversa, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión.
7. Apoyar las acciones que se requieran relacionadas con la implementación del Sistema Nacional de Búsqueda para la construcción de la Política Pública integral de Atención, Prevención, Búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado.
8. Participar en reuniones de fortalecimiento y seguimiento con el Grupo Interno de Trabajo Territorial, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, así como con la Dirección General.
9. Presentar los informes o documentos que sean requeridos por la supervisión para contribuir a la construcción de planes regionales de búsqueda, planes operativos de búsqueda y análisis cualitativos y cuantitativos sobre enfoques diferenciales de género, étnico y territorial.
10. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con*



personal de planta o requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

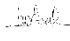
Que el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de jurisprudencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, bajo radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, estableció criterios orientadores sobre la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, precisando el alto tribunal en dicha providencia la importancia de que no exista ánimo de permanencia en las funciones asignadas, así como la necesidad de que el objeto contractual esté claramente delimitado, de forma que se respete el carácter excepcional y temporal de este tipo de vinculación.


Que, al revisar el Manual de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a los servidores públicos de planta de la entidad, se evidenció una insuficiencia objetiva de personal actualmente vinculado que pueda atender las actividades descritas en el estudio previo. Estas actividades corresponden a tareas de apoyo específicas y temporales, cuya ejecución se requiere una permanencia hasta el 15 de diciembre de la vigencia 2025, y cuya necesidad ha sido debidamente sustentada por la dependencia solicitante, lo cual justifica la procedencia excepcional de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2025.

PAOLA XIMENA MARTINEZ BALLEEN

Subdirectora de Gestión Humana

Elaboró: Luis Eduardo Perico Rojas/ Analista Técnico / 27/08/2025 

Revisó: Geidy Carolina Cifuentes Martínez- Analista Técnico 01/SGH 
Bryan Castillo Gómez-Experto Técnico 3/ SGH 